

# MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

<b>Id Solicitud:</b>	467088
<b>Número de orden de compra a modificar:</b>	151544

<b>Entidad compradora:</b>	Secretaría de Educación
<b>Nombre del solicitante:</b>	Jorge Andres Rodríguez Parra
<b>Proveedor:</b>	UNION TEMPORAL VET 2023
<b>Mecanismo de agregación de demanda:</b>	Transporte Terrestres Especial de Pasajeros II

<b>Tipo de Solicitud:</b>	Modificación de la Orden de Compra
<b>Fecha:</b>	2025-11-18 11:08:07

## Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
-------	--------------	-------------

## Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
147510	CDP 23 segmentos 2025	CDP-17_01	CDP	17_01
Nueva	Adición de recursos Modificación No.2	3627-3627	3627	3627

## Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

1	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 11 - Seg: Escolar - Nivel: 1 - Servicio: Bus de 30 a 40 pasajeros - Und Tiempo: Hora Zona Rural - Cant Tiempo: 196 - Pasajeros: 40	3.0	Metros	27066660.54	CDP-17_01	81199981.62
2	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 11 - Seg: Escolar - Nivel: 1 - Servicio: Busetas de 20 a 30 pasajeros - Und Tiempo: Hora Zona Rural - Cant Tiempo: 196 - Pasajeros: 30	5.0	Metros	32033909.97	CDP-17_01	160169549.85
3	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 11 - Seg: Escolar - Nivel: 1 - Servicio: Microbus de 10 a 19 pasajeros - Und Tiempo: Hora Zona Rural - Cant Tiempo: 197 - Pasajeros: 19	5.0	Metros	19227227.78	CDP-17_01	96136138.90
4	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 11 - Seg: Escolar - Nivel: 1 - Servicio: Bus de 30 a 40 pasajeros - Und Tiempo: Hora Zona Urbana - Cant Tiempo: 252 - Pasajeros: 40	26.0	Metros	37144212.34	CDP-17_01	965749520.84

5	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 11 - Seg: Escolar - Nivel: 1 - Servicio: Busetas de 20 a 30 pasajeros - Und Tiempo: Hora Zona Urbana - Cant Tiempo: 252 - Pasajeros: 30	17.0	Metros	33166841.18	CDP-17_01	563836300.06
6	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 11 - Seg: Escolar - Nivel: 1 - Servicio: Microbus de 10 a 19 pasajeros - Und Tiempo: Hora Zona Urbana - Cant Tiempo: 220 - Pasajeros: 19	12.0	Metros	26583895.13	CDP-17_01	319006741.56
7	tra02--Peajes	1.0	Unidad	0.00	CDP-17_01	0.00

<b>Total Orden de Compra Actual:</b>	<b>2,186,098,232.83</b>
--------------------------------------	-------------------------

### Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
Editado	1	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 11 - Seg: Escolar - Nivel: 1 - Servicio: Bus de 30 a 40 pasajeros - Und Tiempo: Hora Zona Rural - Cant Tiempo: 196 - Pasajeros: 40	3.00	Metros	29870431.15	CDP-17_01	89611293.45

Editado	2	tra02-- Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 11 - Seg: Escolar - Nivel: 1 - Servicio: Busetas de 20 a 30 pasajeros - Und Tiempo: Hora Zona Rural - Cant Tiempo: 196 - Pasajeros: 30	5.00	Metros	37327878.26	CDP-17_01	186639391.30
Editado	3	tra02-- Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 11 - Seg: Escolar - Nivel: 1 - Servicio: Microbus de 10 a 19 pasajeros - Und Tiempo: Hora Zona Rural - Cant Tiempo: 197 - Pasajeros: 19	5.00	Metros	19277233.58	CDP-17_01	96386167.90
Editado	4	tra02-- Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 11 - Seg: Escolar - Nivel: 1 - Servicio: Bus de 30 a 40 pasajeros - Und Tiempo: Hora Zona Urbana - Cant Tiempo: 252 - Pasajeros: 40	26.00	Metros	39127510.18	CDP-17_01	1017315264.68
Editado	5	tra02-- Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 11 - Seg: Escolar - Nivel: 1 - Servicio: Busetas de 20 a 30 pasajeros - Und Tiempo: Hora Zona Urbana - Cant Tiempo: 252 - Pasajeros: 30	17.00	Metros	36383402.06	CDP-17_01	618517835.02

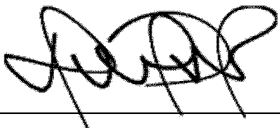
Editado	6	tra02-- Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 11 - Seg: Escolar - Nivel: 1 - Servicio: Microbus de 10 a 19 pasajeros - Und Tiempo: Hora Zona Urbana - Cant Tiempo: 220 - Pasajeros: 19	12.00	Metros	29198874.04	CDP-17_01	350386488.48
---------	---	---	-------	--------	-------------	-----------	--------------

### Totales de Modificación

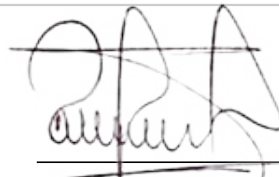
<b>Total Nuevos:</b>	<b>0.00</b>
<b>Total Editados:</b>	<b>2,358,856,440.83</b>
<b>Total Sin Editar:</b>	<b>0.00</b>
<b>Total Eliminados:</b>	<b>0.00</b>
<b>Valor Total Orden de Compra:</b>	<b>2,358,856,440.83</b>

**Detalle o justificación de la aclaración**

La SED en pro de garantizar el derecho a la educación a través del PME, evidencia que la operación de rutas en el distrito es dinámica como lo reflejan las sábanas de rutas y el hecho de la variación de las tipologías dependiendo de la necesidad de la operación y solicitudes de las IED, por esto requiere modificar la OC, para garantizar recursos para el calendario 2025, adicionando recursos por \$172.758.208,00 así: Aumento de tipologías BUS URB en \$51.565.743,84, BUSETA URB en \$54.681.534,96, MICRO URB en \$31.379.746,92, BUS RRL en \$8.411.311,83, BUSETA RRL en \$26.469.841,45, MICRO RRL en \$250.029,00. La presente modificación se encuentra validada través del proyecto de inversión número 8060 a cargo de la DBE, con radicado S-2025-346770 y aceptación del proveedor con comunicado del día 10/11/25.



Firma ordenador del gasto  
Nombre: **ABEL MATIZ SALAZAR**  
Documento: **80.737.674**

Firma de proveedor  
Nombre: **ROGELIO HERRERA MURCIA**  
Documento: **80.002.296**

**JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN No.2**  
**ORDEN DE COMPRA DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR No. CCE 151544 SED 3488-2025**  
**SEGMENTO 12\_SII\_2025 SUSCRITA CON LA UNION TEMPORAL VET 2023 NIT 901.668.151-1**

Bogotá, noviembre de 2025.

En el marco del proceso de selección abreviada a través del Acuerdo Marco de Precios de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente No.SED-SA-AM-DBE-057-2025, cuyo objeto consiste en: *“PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR, CON LOS VEHÍCULOS QUE REQUIERA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL”*, la Secretaría de Educación del Distrito adjudicó 23 segmentos ofertados para la prestación del servicio de transporte especial escolar en el Distrito Capital, para el último trimestre del 2025 y primer semestre del 2026, dentro de los cuales se encuentra la Orden de Compra objeto de la presente modificación.

Ahora bien, con el fin de garantizar el seguimiento de los procesos asociados al Programa de Movilidad Escolar, la Secretaría de Educación del Distrito, suscribió el Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR. 8244096 del 29 de agosto de 2025 con el CONSORCIO CSC MOVIESCOLAR 25. Como resultado del proceso de selección SED\_CM\_A\_DBE\_031\_2025 y cuyo objeto consiste en *“REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, OPERATIVA, FINANCIERA - CONTABLE, AMBIENTAL, JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA AL PROGRAMA DE MOVILIDAD ESCOLAR”*, garantizando la continuidad frente al seguimiento de los procesos asociados al Programa de Movilidad Escolar, incluyendo, más no limitado, a cada uno de los contratos y órdenes de compra de transporte Especial Escolar que se encuentran prestando su servicio en la vigencia 2025, dentro de las que se encuentra la orden de compra **151544** segmento **12\_SII\_2025**.

De acuerdo con lo anterior, el **09 de septiembre de 2025**, la Secretaría de Educación del Distrito suscribió con la **UNION TEMPORAL VET 2023** la Orden de Compra No. **CCE 151544** (Consecutivo interno SED **3488-2025**) por un valor total de **\$2.186.098.232,83**, amparada financieramente por un Certificado de Registro presupuestal para la vigencia 2025 por valor de **\$662.513.962,00** y otro Certificado de Registro presupuestal para la vigencia 2026 por valor de **\$1.523.584.270,83**; la cual, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de ley, inició su ejecución el **01 de octubre de 2025**, estableciendo como fecha de terminación el **30 de junio de 2026**, según consta en el Acta de Inicio correspondiente. Esta Orden de Compra ha tenido las siguientes modificaciones contractuales:

**Tabla No.1**  
**Modificaciones contractuales anteriores**

No. modificación	Fecha modificación	Modificación del Plazo de Ejecución				Plazo Total de Ejecución con Prórrogas, suspensiones y Reducciones	Modificación del Valor		Valor Total con Adiciones y Disminuciones (redistribución de recursos)
		Prórroga	Reducción	Suspensión	Reactivación		Adición	Disminución	
1	31 de octubre de 2025	N/A	N/A	N/A	N/A	30 de junio de 2026	N/A	N/A	\$ 2.186.098.232,83

*Fuente: Dirección de Bienestar Estudiantil 18 de noviembre 2025*

La Modificación contractual No.1 referenciada en la tabla anterior, se encuentra soportada en la redistribución de recursos, teniendo en cuenta la demanda en la operación reflejada a través de la sábana de rutas con corte del 17 de octubre de 2025, sobre la cual la interventoría remitió el respectivo concepto de viabilidad administrativa, técnica, financiera y jurídica a través del radicado **SCSMOVIESCOLAR 25-SC35-00351-2025** del 21 de octubre de 2025.

En el análisis se reportó el inminente agotamiento de la tipología Buseta rural con fecha límite de operación 30 de octubre de 2025, de conformidad con los recursos originalmente asignados en la Orden de Compra **151544**, por lo tanto, se hizo necesario redistribuir recursos así: adicionando \$ 22.009.987,16 a Bus urbano y \$ 27.820.343,26 a

**JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN No.2**  
**ORDEN DE COMPRA DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR No. CCE 151544 SED 3488-2025**  
**SEGMENTO 12\_SII\_2025 SUSCRITA CON LA UNION TEMPORAL VET 2023 NIT 901.668.151-1**

Buseta rural; y disminuyendo \$ 10.319.799,49 a Buseta urbano, \$ 8.434.082,16 a Microbús urbano, \$ 4.073.318,93 a Bus urbano y \$ 27.003.129,84 Microbús rural.

Considerando lo anterior, atendiendo al comportamiento propio de la operación, la Dirección de Bienestar Estudiantil solicitó a la firma interventora CONSORCIO CSC MOVIESCOLAR 25 la proyección de agotamiento de recursos de la orden de compra **No. CCE-151544- SED 3488-2025**. En respuesta a esto, y en el marco del cumplimiento de su obligación de ejercer el control técnico, operativo, financiero-contable y jurídico sobre la orden de compra antes citada, la interventoría remitió el oficio bajo el radicado **SCSMOVIESCOLAR 25-SC35-00441-2025** del **13 de noviembre de 2025**, respaldado por la sábana de rutas del **07 de noviembre de 2025**, en el cual se detalló el estado de los recursos disponibles tanto financieros como en términos de horas y días, así como las fechas tentativas en las que se prevé el agotamiento de recursos de cada tipología basándose en la proyección de los servicios a prestar para cada una de las tipologías, como puede observarse en la siguiente tabla:

**Tabla No.2**  
**Reporte de recursos disponibles para modificación**

ZONA	TIPOLOGÍA	VALOR HORA VIGENCIA 2025	VALOR RP VIGENCIA 2025 INICIAL DE OC	VALOR RP VIGENCIA 2026 INICIAL DE OC	VALOR TOTAL INICIAL DE OC	VALOR RP VIGENCIA 2025 MODIFICACIÓN No.1	VALOR RP VIGENCIA 2026 MODIFICACIÓN No.1	VALOR TOTAL DE OC MODIFICACIÓN No.1	EJECUCIÓN DE OC CON CORTE AL 07/11/2025	SALDO DEL RP 2025 DESPUÉS DE CONSIDERAR LA EJECUCIÓN AL 07/11/2025	HORAS DISPONIBLES ASOCIADAS AL RP 2025 CONSIDERANDO LA EJECUCIÓN AL 07/11/2025	*DÍAS DISPONIBLES ASOCIADAS AL RP 2025 CONSIDERANDO LA EJECUCIÓN AL 07/11/2025
		A	B	C	D=B+C	E	F	G=E+F	H	I=E-H	J=I/A	K
URBANO	BUS	\$ 144.038,39	\$ 290.813.509,41	\$ 652.926.024,21	\$ 943.739.533,62	\$ 312.823.496,63	\$ 652.926.024,21	\$ 965.749.520,84	\$ 191.282.981,92	\$ 121.540.514,71	844	13
URBANO	BUSETA	\$ 134.023,37	\$ 171.147.843,49	\$ 403.008.256,08	\$ 574.156.099,57	\$ 160.828.043,98	\$ 403.008.256,08	\$ 563.836.300,06	\$ 111.239.397,10	\$ 49.588.646,88	370	9
URBANO	MICROBÚS	\$ 124.030,62	\$ 97.612.097,94	\$ 229.828.725,78	\$ 327.440.823,72	\$ 89.178.015,78	\$ 229.828.725,78	\$ 319.006.741,56	\$ 61.519.187,52	\$ 27.658.828,26	223	8
RURAL	BUS	\$ 145.022,62	\$ 28.727.164,33	\$ 56.546.136,29	\$ 85.273.300,62	\$ 24.653.845,33	\$ 56.546.136,29	\$ 81.199.981,62	\$ 16.097.510,82	\$ 8.556.334,51	59	9
RURAL	BUSETA	\$ 135.050,21	\$ 38.084.159,22	\$ 94.265.047,38	\$ 132.349.206,60	\$ 65.904.502,47	\$ 94.265.047,38	\$ 160.169.549,85	\$ 44.971.719,93	\$ 20.932.782,54	155	8
RURAL	MICROBÚS	\$ 125.014,49	\$ 36.129.187,61	\$ 87.010.081,09	\$ 123.139.268,70	\$ 9.126.057,81	\$ 87.010.081,09	\$ 96.136.138,90	\$ 4.625.536,13	\$ 4.500.521,68	36	18
<b>Total</b>		<b>\$ 662.513.962,00</b>	<b>\$ 1.523.584.270,83</b>	<b>\$ 2.186.098.232,83</b>	<b>\$ 662.513.962,00</b>	<b>\$ 1.523.584.270,83</b>	<b>\$ 2.186.098.232,83</b>	<b>\$ 429.736.333,42</b>	<b>\$ 232.777.628,58</b>			

**Fuente: Archivo Control Horas – Informe de Interventoría del 13 de noviembre 2025.**

*\*Días disponibles corresponden a días de prestación del servicio de rutas, no se contemplan días festivos, recesos escolares, y/o jornadas pedagógicas.*

Con base en lo expuesto anteriormente y considerando la información reportada por la interventoría, la cual se ve reflejada en la Tabla No.2, se realizó un ejercicio de nivelación de horas, tomando el saldo financiero disponible en el RP correspondiente a la vigencia 2025 de la Orden de compra considerando la ejecución con corte al **07 de noviembre de 2025**, determinando la cantidad de horas y días faltantes o excedentes para alcanzar la fecha proyectada para la finalización del calendario académico (5 de diciembre) de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 1811 del 2024, y frente a todas las tipologías (**Bus urbano, Buseta urbano, Microbús urbano, Bus rural, Buseta rural y Microbús rural**).

Este análisis contempla la sábana de rutas a ejecutar, así como los cambios de tipología realizados y por realizar. La cantidad de días obtenidos se multiplica por el consumo promedio diario de horas según la sábana de rutas, lo que permite calcular las horas necesarias para alcanzar la fecha de planeación, ya sea por exceso o por déficit. Si se detecta un exceso de horas, se descontará la cantidad y el valor correspondiente de las horas registradas en la Orden de Compra. En caso de un déficit, se añadirá la cantidad y el valor respectivo, como se detalla a continuación:

**JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN No.2**  
**ORDEN DE COMPRA DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR No. CCE 151544 SED 3488-2025**  
**SEGMENTO 12\_SII\_2025 SUSCRITA CON LA UNION TEMPORAL VET 2023 NIT 901.668.151-1**

**Tabla No.3**  
**Cálculo de horas necesarias por tipología que soportan la modificación No.2**

Segmento	Tipología	Zona	Fecha probable de agotamiento del RP 2025 con corte 07 de noviembre	**Cantidad días requeridos actualmente para finalizar el calendario académico	***Promedio de Horas de consumo diario	Cantidad de horas faltantes o excedentes actualmente para finalizar el calendario académico	Total de horas disponibles para la vigencia 2025 en función del RP	Cantidad de horas totales requeridas para finalizar el calendario académico	Cantidad de horas de la vigencia 2026	Cantidad de horas totales necesarias en la OC para llegar al 30/06/2026
			L	M	N	Ñ=M*N	O=E/A	P=Ñ+O	Q=F/A	R=P+Q
12_SII_2025	BUS	URBANO	27/11/2025	6	59,666667	358,000002	2.171,806396	2529,806398	4.533,000016	7.062,806414
12_SII_2025	BUSETA	URBANO	21/11/2025	10	40,800000	408,000000	1.200,000000	1608,000000	3.006,999869	4.614,999869
12_SII_2025	MICROBÚS	URBANO	20/11/2025	11	23,000000	253,000001	719,000000	972,000001	1.852,999895	2.824,999895
12_SII_2025	BUS	RURAL	21/11/2025	10	5,800000	57,999999	170,000000	227,999999	389,912527	617,912526
12_SII_2025	BUSETA	RURAL	20/11/2025	11	17,818182	196,000002	488,000000	684,000002	698,000006	1.382,000008
12_SII_2025	MICROBÚS	RURAL	4/12/2025	1	2,000000	2,000000	73,000000	75,000000	695,999968	770,999969
						<b>1.275,000004</b>	<b>4.821,806396</b>	<b>6.096,806400</b>	<b>11.176,912281</b>	<b>17.273,718681</b>

**Fuente: Dirección de Bienestar Estudiantil sábana del 07 de noviembre 2025**

\*\*La fecha de finalización del calendario académico corresponde al reporte histórico y varía dependiendo de la necesidad reportada por cada Institución Educativa de manera independiente.

\*\*\*Promedio de la cantidad de horas diarias por tipología, teniendo en cuenta que el servicio de rutas no se presta todos los días de la semana en todas las rutas, considerando la dinámica de la operación y las demandas particulares de las Instituciones Educativas.

**Tabla No.4**  
**Proyecciones para la Modificación No.2**

SEGMENTO	TIPOLOGÍA	ZONA	VALOR HORA VIGENCIA 2025	VALOR DE OC INICIAL	TOTAL HORAS DE OC INICIAL	VALOR CONTRATO MODIFICACIÓN No 1	TOTAL HORAS INCLUYENDO MODIFICACIÓN No 1	VALOR A ADICIONAR	VALOR CONTRATO MODIFICACIÓN No 2	TOTAL HORAS INCLUYENDO MODIFICACIÓN No 2
			S	T	U=T/S	V	W=V/S	X=Ñ*S	Y=V+X	Z=Y/S
12_SII_2025	BUS	URBANO	\$ 144.038,39	\$ 943.739.533,62	6.552,000016	\$ 965.749.520,84	6.704,806412	\$ 51.565.743,84	\$ 1.017.315.264,68	7.062,806414
12_SII_2025	BUSETA	URBANO	\$ 134.023,37	\$ 574.156.099,57	4.283,999869	\$ 563.836.300,06	4.206,999869	\$ 54.681.534,96	\$ 618.517.835,02	4.614,999869
12_SII_2025	MICROBÚS	URBANO	\$ 124.030,62	\$ 327.440.823,72	2.639,999895	\$ 319.006.741,56	2.571,999895	\$ 31.379.746,92	\$ 350.386.488,48	2.824,999895
12_SII_2025	BUS	RURAL	\$ 145.022,62	\$ 85.273.300,62	588,000000	\$ 81.199.981,62	559,912527	\$ 8.411.311,83	\$ 89.611.293,45	617,912526
12_SII_2025	BUSETA	RURAL	\$ 135.050,21	\$ 132.349.206,60	980,000006	\$ 160.169.549,85	1.186,000006	\$ 26.469.841,45	\$ 186.639.391,30	1.382,000008
12_SII_2025	MICROBÚS	RURAL	\$ 125.014,49	\$ 123.139.268,70	984,999968	\$ 96.136.138,90	768,999968	\$ 250.029,00	\$ 96.386.167,90	770,999969
<b>Total</b>			<b>\$ 2.186.098.232,83</b>	<b>\$ 2.186.098.232,83</b>	<b>16.028,999754</b>	<b>\$ 2.186.098.232,83</b>	<b>15.998,718677</b>	<b>\$ 172.758.208,00</b>	<b>\$ 2.358.856.440,83</b>	<b>17.273,718681</b>

**Fuente: Dirección de Bienestar Estudiantil – Archivo proyección v147B**

Ahora bien, es necesario señalar que la presente modificación se sustenta a partir de las variaciones que ha venido presentando conforme a las dinámicas propias de la operación y en comparación con las que motivaron para adelantar la modificación contractual No.1, con variaciones en la cantidad de horas de operación. De la misma manera, los cambios que se han venido realizando en el transcurso de la ejecución de la operación del servicio de transporte especial escolar, se atribuyen a la activación de rutas nuevas, cambios en las horas de recorrido debido a modificaciones en el trazado, alteraciones en el número de días de operación y/o en las tipologías proyectadas, todo esto por solicitud de las instituciones educativas oficiales en el caso de las rutas regulares, o de las Direcciones de Media, Preescolar y Básica para las rutas complementarias.

En ese orden, considerando los recursos financieros disponibles con los que cuenta actualmente la orden de compra señalada, así como la necesidad de garantizar la prestación del servicio de rutas de transporte especial escolar de manera ininterrumpida, se realizan los cálculos correspondientes para adelantar la presente modificación contractual que consiste en adicionar a la orden de compra No. **CCE 151544 (Consecutivo interno SED 3488-2025)**, la suma de **CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS**

**JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN No.2**  
**ORDEN DE COMPRA DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR No. CCE 151544 SED 3488-2025**  
**SEGMENTO 12\_SII\_2025 SUSCRITA CON LA UNION TEMPORAL VET 2023 NIT 901.668.151-1**

**M/CTE (\$172.758.208,00)**, distribuida en las tipologías de **Bus urbano, Buseta urbano, Microbús urbano, Bus rural, Buseta rural y Microbús rural**; según se detalla en la Tabla No.4.

Es importante considerar que la estimación de las horas programadas como soporte de la presente modificación puede variar según la dinámica y comportamiento en cada una de las tipologías de la Orden de Compra, una vez se realice el proceso de certificación mensual a cargo de la Interventoría. A continuación, se presenta la tabla con el ejercicio de proyección y necesidad de recursos:

**Tabla No.4**  
**Análisis porcentaje de la adición**

VALOR DE LA ORDEN DE COMPRA	VALOR MÁXIMO PARA ADICIÓN DEL CONTRATO	VALOR DE LA ADICIÓN PROPUESTA	PORCENTAJE TOTAL DE LA ADICIÓN
A	B=A/2	C	D=(C/A)*100
\$ 2.186.098.232,83	\$ 1.093.049.116,415	\$ 172.758.208,00	7.90%

**Fuente: Dirección de Bienestar Estudiantil**

Atendiendo a lo señalado, es de resaltar que la presente modificación atiende lo dispuesto en el párrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, el cual indica que: *“PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales”*. (Subrayado y negrilla fuera de texto original).

En relación con lo anterior, la Dirección de Bienestar Estudiantil, mediante comunicación **S-2025-346770** del **10 de noviembre de 2025** solicitó a la representante legal de la **UNION TEMPORAL VET 2023**, manifestar su intención de adelantar la presente modificación a la Orden de Compra en los términos mencionados anteriormente. En respuesta a la solicitud, el representante legal mediante comunicación remitida por correo electrónico del **10 de noviembre de 2025** manifestó su conformidad con las condiciones y modificación expuesta.

Adicionalmente se pone de presente que, la presente modificación no afecta la matriz de riesgos que hace parte integral de la citada orden de compra.

Respecto a la modificación de los contratos estatales, en concepto C.E. 2278 de 2016, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, consideró lo siguiente:

*“(…) Recientemente esta Sala se ocupó en extenso sobre el fundamento legal y las situaciones que posibilitan la modificación del contrato estatal, así como de los procedimientos para hacerla y los límites que deben atenderse para que puedan realizarse dichas modificaciones, según la jurisprudencia y la doctrina. (...)*

*“(…) Señaló la Sala en el Concepto 2263, que en atención al mandato de dirección general del contrato que consagra el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la entidad estatal puede acordar con el contratista las modificaciones que resulten necesarias para orientar el cumplimiento de la finalidad del contrato; o puede, con el mismo propósito, ejercer las facultades excepcionales consagradas en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993.*

**JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN No.2**  
**ORDEN DE COMPRA DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR No. CCE 151544 SED 3488-2025**  
**SEGMENTO 12\_SII\_2025 SUSCRITA CON LA UNION TEMPORAL VET 2023 NIT 901.668.151-1**

*Respecto de los límites para la modificación del contrato, se indicó que podrían ser modificados no sólo en cuanto a su valor, sino también en sus demás estipulaciones, incluyendo “su duración, y aun su naturaleza” (...).*

*En concordancia con lo anterior, la honorable Corte Constitucional en Sentencia C-300 del 25 de abril de 2012 expediente D-8699 de la Sala Plena, ha ordenado:*

*“(...) Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros. (...)*

*Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que “la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal. (...)”*

Como sustento de lo expuesto anteriormente, la modificación de los contratos estatales está contemplada en el Estatuto General de la Contratación (Ley 80 de 1993), y responde no solo a la voluntad de las partes, sino también a las necesidades que puedan surgir durante la ejecución contractual. La autonomía de las partes permite que las estipulaciones contractuales se ajusten conforme a su naturaleza y esencia, en línea con lo dispuesto en los artículos 13 y 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 1602 del Código Civil, según el cual "todo contrato legalmente celebrado es ley para las partes". Así lo disponen los artículos 14 y 16 de la Ley 80, que autorizan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral para "evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación".

En consecuencia, conforme con la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, es viable jurídicamente modificar el contrato, pero esta medida tienen carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquier que la causa de la modificación es real y cierta, y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador.

Como sustento de lo expuesto anteriormente, la modificación de los contratos estatales está contemplada en el Estatuto General de la Contratación (Ley 80 de 1993), y responde no solo a la voluntad de las partes, sino también a las necesidades que puedan surgir durante la ejecución contractual. La autonomía de las partes permite que las estipulaciones contractuales se ajusten conforme a su naturaleza y esencia, en línea con lo dispuesto en los artículos 13 y 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 1602 del Código Civil, según el cual "todo contrato legalmente celebrado es ley para las partes". Así lo disponen los artículos 14 y 16 de la Ley 80, que autorizan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral para "evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación".

Con base en los argumentos expuestos y en atención a la necesidad de asegurar la continuidad y adecuada prestación del servicio de transporte escolar en el marco de la ejecución contractual, se concluye que resulta procedente jurídica

**JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN No.2**  
**ORDEN DE COMPRA DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR No. CCE 151544 SED 3488-2025**  
**SEGMENTO 12\_SII\_2025 SUSCRITA CON LA UNION TEMPORAL VET 2023 NIT 901.668.151-1**

y técnicamente autorizar la adición de recursos por valor **CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$172.758.208,00)** a través del Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **3627** con fecha del **14 de noviembre de 2025**.





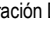

Dicha medida permitirá garantizar la disponibilidad oportuna y suficiente de las horas de operación asignadas a cada una de las tipologías requeridas, así como la adecuada asignación presupuestal, asegurando así la cobertura integral del servicio de rutas escolares para la **finalización del calendario académico 2025** y hasta el día **30 de junio de 2026**, conforme a las condiciones establecidas en el objeto contractual y a las necesidades operativas de la entidad contratante.

Esta decisión se adopta en estricto cumplimiento de los principios de **planeación, eficiencia, economía y responsabilidad**, consagrados en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con el fin de evitar la afectación del derecho fundamental a la educación y garantizar el acceso efectivo de los estudiantes beneficiarios al sistema educativo.





**Gerente Proyecto de Inversión No. 8060**  
**Nombre: JORGE ANDRÉS RODRIGUEZ PARRA**  
**Cargo: Director de Bienestar Estudiantil (E)**  
**Cédula No.: 80.180.001**

Revisó: Martha Inés Güiza Rojas  
Cindy Florido Bolaños  
Rocío Flórez Montoya  
Yenny Milena Ariza Acosta  
Ana Milena Cerón Moreno  
Juan Carlos Zambrano Grisales  
Sandra Yanneth Fonseca López

Asesora contratista DBE   
Líder Equipo Jurídico contratista DBE   
Líder PME contratista DBE   
Contratista Equipo Financiero DBE   
Líder Equipo Financiero contratista DBE   
Líder Equipo Control de la Operación DBE   
Contratista Equipo Control de la Operación DBE 

Proyectó: Carlos Andrés Álvarez Muñetón  
Nicolás Cerquera Bravo -

Abogado Equipo Jurídico contratista DBE   
Contratista PME - DBE 



Bogotá D.C., noviembre de 2025

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
Radicado N° **S-2025-346770**  
Fecha: 10-11-2025 - 09:51  
Folios: 2 Anexos:  
Radicador: MANUEL GUILLERMO CONTRERAS - 4200  
Destino: MARTHA MONTERO BUITRAGO

Señora  
**MARTHA MONTERO BUITRAGO**  
Representante Legal  
Unión Temporal VET 2023  
Teléfono: (601) 7240036 – 3208790060  
Correo: comercial1@especialescondor.com, operaciones@especialescondor.com, liderlicitaciones@transturismo.co  
Ciudad

Consulte el estado de su trámite en [www.educacionbogota.edu.co](http://www.educacionbogota.edu.co)  
opción CONSULTA TRÁMITE **DSUU6**  
con el código de verificación:

**Asunto:** Solicitud de intención ante posible adición de recursos a la orden de Compra No. **151544** segmento **12\_SII\_2025**.

Respetada señora Montero, cordial saludo.

De manera atenta y de acuerdo con el análisis realizado por la interventoría que ejerce vigilancia y control sobre la orden de compra No. **151544** segmento **12\_SII\_2025** y como es de su conocimiento, la operación de las rutas escolares en el distrito capital es dinámica, tal como lo reflejan las sábanas de rutas y el hecho en que la utilización de las diferentes tipologías varía constantemente dependiendo de las necesidades de la operación y solicitudes de las IED, la Secretaría de Educación del Distrito en aras de continuar garantizando el derecho fundamental a la educación a través del Programa de Movilidad escolar (ruta escolar), y seguir avanzando en la disminución de la deserción escolar que permita el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo oficial, está considerando modificar el contrato referido en el asunto.

Así las cosas, teniendo en cuenta la proyección de la operación diaria de las rutas asignadas al segmento y con el fin de garantizar una atención adecuada a los usuarios de los servicios de transporte para la operación de la vigencia 2025 se propone la siguiente adición de recursos por valor de **\$ 172.758.208** correspondiente a **1275 horas** adicionales a la orden de compra:

SEGMENTO	TIPOLOGÍA	ZONA	VALOR HORA VIGENCIA 2025	VALOR DE OC INICIAL	TOTAL HORAS DE OC INICIAL	VALOR CONTRATO MODIFICACIÓN No 1	TOTAL HORAS INCLUYENDO MODIFICACIÓN No 1	SALDO A REDISTRIBUIR	VALOR CONTRATO MODIFICACIÓN No 2	TOTAL HORAS INCLUYENDO MODIFICACIÓN No 2
			Q	R	S=R/Q	U=R+T	V=U/Q	T=L*Q	U=R+T	V=U/Q
12_SII_2025	BUS	URBANO	\$ 144.038,39	\$ 943.739.533,62	6.552,000016	\$ 965.749.520,84	6.704,806412	\$ 51.565.743,62	\$ 1.017.315.264,46	7.062,806412
12_SII_2025	BUSETA	URBANO	\$ 134.023,37	\$ 574.156.099,57	4.283,999869	\$ 563.836.300,06	4.206,999869	\$ 54.681.534,96	\$ 618.517.835,02	4.614,999869
12_SII_2025	MICROBÚS	URBANO	\$ 124.030,62	\$ 327.440.823,72	2.639,999895	\$ 319.006.741,56	2.571,999895	\$ 31.379.746,86	\$ 350.386.488,42	2.824,999895
12_SII_2025	BUS	RURAL	\$ 145.022,62	\$ 85.273.300,62	588,000000	\$ 81.199.981,62	559,912527	\$ 8.411.311,96	\$ 89.611.293,58	617,912527
12_SII_2025	BUSETA	RURAL	\$ 135.050,21	\$ 132.349.206,60	980,000006	\$ 160.169.549,85	1.186,000006	\$ 26.469.841,16	\$ 186.639.391,01	1.382,000006
12_SII_2025	MICROBÚS	RURAL	\$ 125.014,49	\$ 123.139.268,70	984,999968	\$ 96.136.138,90	768,999968	\$ 250.028,98	\$ 96.386.167,88	770,999969
Total			\$ 2.186.098.232,83	\$ 16.028.999754	\$ 2.186.098.232,83	\$ 15.998.718677	\$ 172.758.207,54	\$ 2.358.856.440,37	\$ 17.273.718677	

Fuente: Dirección De Bienestar Estudiantil – Archivo proyecciones V147B.

Por lo anterior, de manera atenta le solicito manifestar por escrito si la Unión Temporal que usted representa se encuentra interesada en realizar la adición de recursos por valor de **CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$ 172.758.208)**, correspondiente a **1275 horas**, a la orden de compra en comento, en las condiciones aquí expresadas y dentro de los términos contractuales establecidos en el Acuerdo Marco. Las demás cláusulas se mantendrán incólumes.

Adicionalmente solicitamos que sean remitidos los siguientes documentos para continuar con el proceso de modificación.


1. Copia del Documentos de identidad del Representante Legal de cada una de las empresas que conforma la UT.
2. Antecedentes Contraloría del Representante Legal de cada una de las empresas que conforma la UT.

3. Antecedentes Personería del Representante Legal de cada una de las empresas que conforma la UT.
4. Antecedentes Procuraduría del Representante Legal de cada una de las empresas que conforma la UT.
5. Antecedentes Policía del Representante Legal de cada una de las empresas que conforma la UT.
6. Antecedentes RNMC del Representante Legal de cada una de las empresas que conforma la UT.
7. Antecedentes Delitos sexuales del Representante Legal de cada una de las empresas que conforma la UT-
8. Autorización Documentos delitos sexuales firmado por el Representante Legal de cada una de las empresas que conforma la UT.
9. Antecedentes REDAM Representante Legal de cada una de las empresas que conforma la UT.
10. Cámara de Comercio de todas las empresas que hagan parte del acuerdo consorcial.
11. Certificado Parafiscales firmada por el revisor fiscal de todas las empresas que hagan parte del acuerdo consorcial.
  1. Cédula Revisor fiscal de todas las empresas que hagan parte del acuerdo consorcial.
  2. Tarjeta profesional revisor fiscal de todas las empresas que hagan parte del acuerdo consorcial.
  3. Certificación Junta de Contadores del Revisor fiscal de todas las empresas que hagan parte del acuerdo consorcial.
12. Acuerdo Consorcial
13. RUT de la Unión Temporal y de todas las empresas que hagan parte del acuerdo consorcial.
14. RIT de la Unión Temporal y de todas las empresas que hagan parte del acuerdo consorcial.

Se aclara que los documentos solicitados no deben superar 30 días de expedición, excepto el 11.3 Certificación de la Junta de Contadores que deberá tener fecha de expedición no mayor a tres meses.

Quedamos a la espera de su pronta respuesta

Atentamente,



**JORGE ANDRÉS RODRÍGUEZ PARRA**  
Director de Bienestar Estudiantil (E).

Revisó: Rocío Flórez Montoya – Líder PME contratista DBE *RF*  
Proyectó: Nicolás Cerquera Bravo - Contratista PME - DBE *NCB*

# UNIÓN TEMPORAL VET 2023

Bogotá D.C. noviembre 10 de 2025

Señores  
**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL**  
 Av. El Dorado No. 66 - 63  
 Ciudad.

**Ref.: Respuesta radicado No. S-2025-346770 del 10/11/2025 - Aceptación de intención ante posible adición de recursos a la orden de Compra No. 151544 segmento 12\_SII\_2025.**

Respetados señores:

El suscrito **ROGELIO HERRERA MURCIA**, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de representante legal de la **UNIÓN TEMPORAL VET 2023**, manifiesto que la unión temporal que represento acepta la siguiente **adición de recursos por valor de \$ 172.758.208** correspondiente a **1275 horas** adicionales a la orden de compra:

SEGMENTO	TIPOLOGÍA	ZONA	VALOR HORA VIGENCIA 2025	VALOR DE OC INICIAL	TOTAL HORAS DE OC INICIAL	VALOR CONTRATO MODIFICACIÓN No 1	TOTAL HORAS INCLUYENDO MODIFICACIÓN No 1	SALDO A REDISTRIBUIR	VALOR CONTRATO MODIFICACIÓN No 2	TOTAL HORAS INCLUYENDO MODIFICACIÓN No 2
			Q	R	S=R/Q	U=R+T	V=U/Q	T=L*Q	U=R+T	V=U/Q
12_SII_2025	BUS	URBANO	\$ 144.038,39	\$ 943.739.533,62	6.552,000016	\$ 965.749.520,84	6.704,806412	\$ 51.565.743,62	\$ 1.017.315.264,46	7.062,806412
12_SII_2025	BUSETA	URBANO	\$ 134.023,37	\$ 574.156.099,57	4.283,999869	\$ 563.836.300,06	4.206,999869	\$ 54.681.534,96	\$ 618.517.835,02	4.614,999869
12_SII_2025	MICROBÚS	URBANO	\$ 124.030,62	\$ 327.440.823,72	2.639,999895	\$ 319.006.741,56	2.571,999895	\$ 31.379.746,86	\$ 350.386.488,42	2.824,999895
12_SII_2025	BUS	RURAL	\$ 145.022,62	\$ 85.273.300,62	588,000000	\$ 81.199.981,62	559,912527	\$ 8.411.311,96	\$ 89.611.293,58	617,912527
12_SII_2025	BUSETA	RURAL	\$ 135.050,21	\$ 132.349.206,60	980,000006	\$ 160.169.549,85	1.186,000006	\$ 26.469.841,16	\$ 186.639.391,01	1.382,000006
12_SII_2025	MICROBUS	RURAL	\$ 125.014,49	\$ 123.139.268,70	984,999968	\$ 96.136.138,90	768,999968	\$ 250.028,98	\$ 96.386.167,88	770,999969
Total			\$ 2.186.098.232,83	\$ 16.028.999754	16.028,999754	\$ 2.186.098.232,83	15.998,718677	\$ 172.758.207,54	\$ 2.358.856.440,37	17.273,718677

Fuente: Dirección De Bienestar Estudiantil – Archivo proyecciones V147B.

Lo anterior, en las condiciones expresadas en el radicado de la referencia y dentro de los términos contractuales establecidos en el Acuerdo Marco. Las demás cláusulas se mantendrán incólumes.

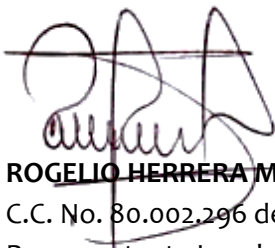
Adicionalmente solicitamos que sean remitidos los siguientes documentos para continuar con el proceso de modificación.

1. Copia del Documentos de identidad del Representante Legal de cada una de las empresas que conforma la UT.
2. Antecedentes Contraloría del Representante Legal de cada una de las empresas que conforma la UT.

# UNIÓN TEMPORAL VET 2023

3. Antecedentes Personería del Representante Legal de cada una de las empresas que conforma la UT.
4. Antecedentes Procuraduría del Representante Legal de cada una de las empresas que conforma la UT.
5. Antecedentes Policía del Representante Legal de cada una de las empresas que conforma la UT.
6. Antecedentes RNMC del Representante Legal de cada una de las empresas que conforma la UT.
7. Antecedentes Delitos sexuales del Representante Legal de cada una de las empresas que conforma la UT-
8. Autorización Documentos delitos sexuales firmado por el Representante Legal de cada una de las empresas que conforma la UT.
9. Antecedentes REDAM Representante Legal de cada una de las empresas que conforma la UT.
10. Cámara de Comercio de todas las empresas que hagan parte del acuerdo consorcial.
11. Certificado Parafiscales firmada por el revisor fiscal de todas las empresas que hagan parte del acuerdo consorcial.
  1. Cédula Revisor fiscal de todas las empresas que hagan parte del acuerdo consorcial.
  2. Tarjeta profesional revisor fiscal de todas las empresas que hagan parte del acuerdo consorcial.
  3. Certificación Junta de Contadores del Revisor fiscal de todas las empresas que hagan parte del acuerdo consorcial.
12. Acuerdo Consorcial
13. RUT de la Unión Temporal y de todas las empresas que hagan parte del acuerdo consorcial.
14. RIT de la Unión Temporal y de todas las empresas que hagan parte del acuerdo consorcial.

Atentamente,



**ROGELIO HERRERA MURCIA**

C.C. No. 80.002.296 de Bogotá

Representante Legal

**UNION TEMPORAL VET 2023**

SCSMOVIESCOLAR 25-SC35-00441-2025

Al contestar citar el número del consecutivo

Bogotá D.C, 13 de noviembre de 2025

Señor,

**DANIEL EDUARDO MORA CASTAÑEDA**

Director de Bienestar Estudiantil

Secretaría de Educación del Distrito

Avenida El Dorado No. 66-63

Ciudad

<b>REFERENCIA:</b>	“Contrato CO1.PCCNTR.8244096 - “Realizar la Interventoría integral, técnica, operativa, financiera, contable, ambiental, jurídica y administrativa al Programa de Movilidad Escolar. ”
<b>ASUNTO:</b>	Concepto de modificación para la operación del Programa de Movilidad Escolar. <b>Segmento 12 de la OC 151544.</b>
<b>AREA:</b>	Dirección General

Cordial saludo,

En el marco de las funciones establecidas en el contrato de interventoría N.º CO1.PCCNTR.8244096, con fecha de inicio el 01 de septiembre de 2025, a cargo del interventor Consorcio CSC Moviescolar 25, nos permitimos informar, con base en la información disponible sobre la operación actual correspondiente a la orden de compra y al segmento mencionado en el asunto, lo siguiente:

### 1. Antecedentes contractuales<sup>1</sup>

I. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
Contratista:	UNIÓN TEMPORAL VET 2023
Valor total de contrato con adiciones (si aplica)	\$ 2.186.098.232,83
Fecha de terminación con prórroga (si aplica)	30/06/2026

### 2. Descripción de la necesidad

La solicitud se sustenta en el Anexo 1 Técnico del servicio de transporte escolar que hace parte integral del Acuerdo Marco de Precios CCE-144-2023, el cual describe en el numeral 7.1. Sábana de rutas lo siguiente:

*“(...) Los datos que están contenidos en la sábana pueden variar durante la ejecución del contrato de acuerdo con los requerimientos de la SED (...)*

*“(...) Es decir, la SED en cualquier momento podrá aumentar o disminuir el número de rutas asignadas, el número de vehículos requeridos, el tipo de estos o los recorridos de estas de acuerdo con las necesidades de cada IED, previa comunicación al Contratista cumpliendo con los términos establecidos (...)”*

Se deja constancia de que existe un RP correspondiente a la vigencia 2026 destinado a cubrir la operación de dicha vigencia, y que la modificación que se tramita aplica exclusivamente para la operación de la vigencia 2025, sustentado en la solicitud elevada por la Secretaría de Educación del Distrito mediante correo electrónico recibido el 10 de noviembre de 2025, en la cual se indica la necesidad de realizar una modificación contractual relacionada con la **adición de recursos por la**

<sup>1</sup> Fuente: 20251110Proyeccionesv147

suma de \$ 172.758.208 permitiendo operación hasta el 05 de diciembre de 2025, para la orden de compra del asunto. Lo anterior, de acuerdo con la fecha de finalización del calendario escolar dispuesta en la resolución 1811 de 2024.

No obstante, es importante resaltar que la fecha máxima de operación podrá variar según las fechas de finalización establecidas para cada una de las instituciones educativas en la presente anualidad.

En consecuencia, la presente proyección financiera se realiza con base en la sabana de operación con corte al 07 de noviembre de 2025.

### 3. Ejecución física y financiera

En la siguiente tabla se relaciona el avance en la ejecución física y financiera de la orden de compra. Para mayor claridad se tienen los siguientes conceptos.

Ejecución física: corresponde al tiempo de ejecución en meses y días frente a los días transcurridos desde la fecha de inicio en la ejecución.

Ejecución financiera: incluye el valor certificado por la interventoría posterior a las validaciones realizadas de los certificados de cumplimiento y posterior facturación por el proveedor. Y, el valor proyectado en la ejecución es un estimado derivado de la activación de las rutas.

<b>Ejecución financiera</b>	Valor total de la orden de compra	\$ 2.186.098.232,83
	Valor pagado	\$ 0
	Porcentaje de ejecución financiera	0%
	Valor proyectado de ejecución	\$ 429.736.333,42
<b>Ejecución física</b>	Fecha de inicio	01/10/2025
	Fecha de terminación	30/06/2026
	Días ejecutados	38
	Porcentaje de ejecución física	13,92%

En la siguiente tabla se relaciona el detalle por cada una de las tipologías incluidas para la ejecución de la orden de compra, en ella se incluye el detalle del valor por hora de recorrido, saldo por tipología, horas disponibles, el valor por día y los días disponibles para el consumo de los recursos actuales. Para la proyección de la fecha estimada de terminación de los recursos, se toma como referencia la proyección de agotamiento con corte al 07 de noviembre.

### ESTADO POR TIPOLOGÍA Y ZONA DE OPERACIÓN

Tipología	Zona de Operación	Tarifa Hora Vigencia 2025	#Horas Ajustado RP después de adición y/o redistribución de tipologías (Actual)	Valor horas 2025 de Compra ajustado a RP después de adición y/o redistribución de tipologías (Actual)	#Horas Contrato después de adición y/o redistribución de tipologías (Actual)	Valor Orden de Compra y/o Contrato después de adición y/o redistribución de tipologías (Actual)	Valor ejecutado a 7 de noviembre de 2025 reportado SED
BUS	URBANO	\$ 144.038,39	2172	\$ 312.823.496,63	6705	\$ 965.749.520,84	\$ 191.282.981,92
BUSETA	URBANO	\$ 134.023,37	1200	\$ 160.828.043,98	4207	\$ 563.836.300,06	\$ 111.239.397,10
MICROBUS	URBANO	\$ 124.030,62	719	\$ 89.178.015,78	2572	\$ 319.006.741,56	\$ 61.519.187,52
BUS	RURAL	\$ 145.022,62	170	\$ 24.653.845,33	560	\$ 81.199.981,62	\$ 16.097.510,82
BUSETA	RURAL	\$ 135.050,21	488	\$ 65.904.502,47	1186	\$ 160.169.549,85	\$ 44.971.719,93
MICROBUS	RURAL	\$ 125.014,49	73	\$ 9.126.057,81	769	\$ 96.136.138,90	\$ 4.625.536,13
<b>TOTAL</b>			4822	\$ 662.513.962,00	15999	\$ 2.186.098.232,83	\$ 429.736.333,42

TIPOLOGÍA	ZONA DE OPERACIÓN	PROYECCIÓN TOTAL HORAS USADAS X TIPOLOGÍA REGULAR (DESDE 17/09/2025 HASTA 07/11/2025)	PROYECCIÓN TOTAL HORAS USADAS X TIPOLOGÍA COMPLEMENTARIAS (DESDE 17/09/2025 HASTA 07/11/2025)	HORAS DISPONIBLES DESDE 08/11/2025	VEHÍCULOS OP ACTUAL REGULAR	HORAS OPERACIÓN DÍA REGULAR	VEHÍCULOS OP ACTUAL COMPLEMENTARIAS	HORAS OPERACIÓN DÍA COMPLEMENTARIAS	DIAS DISPONIBLES DESDE 08/11/2025	FECHA FINAL DE OPERACIÓN PROYECTADA INTERVENTORÍA CONSORCIO MOVIESCOLAR 25
BUS	URBANO	276	1052	844	7	14	117	47	13	jueves, noviembre 27, 2025
BUSETA	URBANO	594	236	370	15	30	26	10	9	viernes, noviembre 21, 2025
MICROBUS	URBANO	392	104	223	10	20	12	5	8	jueves, noviembre 20, 2025
BUS	RURAL	111	0	59	3	6			9	viernes, noviembre 21, 2025
BUSETA	RURAL	333	0	155	9	18			8	jueves, noviembre 20, 2025
MICROBUS	RURAL	37	0	36	1	2			18	jueves, diciembre 4, 2025

#### 4. Concepto técnico

Con relación a la solicitud para la orden de compra, al realizar el análisis técnico se identifica la necesidad de efectuar la presente modificación, para garantizar así la prestación del servicio, con el total de rutas que se encuentran activas a la fecha, acorde con las tipologías y horas de servicio relacionadas en la tabla anterior.

La programación de la sábana de rutas está con corte al 07 de noviembre de 2025, esto para la proyección correspondiente.

#### 5. Concepto financiero

A la fecha el valor diario de operación para la orden de compra es de \$ 20.799.106,12, con la redistribución de recursos entre tipologías se garantizaría la optimización del saldo hasta el 05 de diciembre de 2025

Esta modificación cubriría las tipologías que están incluidas en la orden de compra para la prestación del servicio, tal como se detalla en la siguiente tabla:

Tipología	Zona de Operación	Valor Orden de Compra y/o Contrato después de adición y/o redistribución de tipologías	Valor ejecutado a 7 de noviembre de 2025 reportado SED	Saldo disponible para operar según interventoría a 7 de noviembre de 2025
BUS	URBANO	\$ 1.017.315.264,46	\$ 191.282.981,92	\$ 173.106.258,33
BUSETA	URBANO	\$ 618.517.835,02	\$ 111.239.397,10	\$ 104.270.181,84
MICROBUS	URBANO	\$ 350.386.488,42	\$ 61.519.187,52	\$ 59.038.575,12
BUS	RURAL	\$ 89.611.293,58	\$ 16.097.510,82	\$ 16.967.646,47
BUSETA	RURAL	\$ 186.639.391,01	\$ 44.971.719,93	\$ 47.402.623,70
MICROBUS	RURAL	\$ 96.386.167,88	\$ 4.625.536,13	\$ 4.750.550,66
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 2.358.856.440,37</b>	<b>\$ 429.736.333,42</b>	<b>\$ 405.535.836,12</b>

TIPOLOGÍA	ZONA DE OPERACIÓN	PROYECCIÓN TOTAL HORAS USADAS X TIPOLOGÍA REGULAR (DESDE 17/09/2025 HASTA 07/11/2025)	PROYECCIÓN TOTAL HORAS USADAS X TIPOLOGÍA COMPLEMENTARIAS (DESDE 17/09/2025 HASTA 07/11/2025)	HORAS DISPONIBLES DESDE 08/11/2025	VEHÍCULOS OP ACTUAL REGULAR	HORAS OPERACIÓN DÍA REGULAR	VEHÍCULOS OP ACTUAL COMPLEMENTARIAS	HORAS OPERACIÓN DÍA COMPLEMENTARIAS	DIAS DISPONIBLES DESDE 08/11/2025	FECHA FINAL DE OPERACIÓN PROYECTADA INTERVENTORÍA CONSORCIO MOVIESCOLAR 25
BUS	URBANO	276	1052	1202	7	14	117	47	19	viernes, diciembre 5, 2025
BUSETA	URBANO	594	236	778	15	30	26	10	19	viernes, diciembre 5, 2025
MICROBUS	URBANO	392	104	476	10	20	12	5	19	viernes, diciembre 5, 2025
BUS	RURAL	111	0	117	3	6			19	viernes, diciembre 5, 2025
BUSETA	RURAL	333	0	351	9	18			19	viernes, diciembre 5, 2025
MICROBUS	RURAL	37	0	38	1	2			19	viernes, diciembre 5, 2025

## 6. Concepto jurídico

Desde el punto de vista jurídico, se concluye que la modificación propuesta a la orden de compra No. **151544** – Segmento 12, suscrita entre la UNIÓN TEMPORAL VET 2023 y la Secretaría de Educación del Distrito Capital, se encuentra enmarcada dentro de las responsabilidades legales de las entidades públicas, en especial, en lo relativo a la adopción de medidas de control y vigilancia durante la ejecución de los contratos, con el fin de asegurar su adecuado y eficiente cumplimiento. Esta obligación se establece en el numeral 1 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que señala:

*“(…) Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales (…) tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su **cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán (...), introducir modificaciones a lo contratado (...).**” (Subrayado y negrilla fuera de texto)*

En este sentido, tanto la jurisprudencia de la Corte Constitucional, del Consejo de Estado, como la doctrina de Colombia Compra Eficiente, han reiterado que, si bien las modificaciones contractuales son excepcionales, son permitidas cuando se orientan a garantizar el interés general mediante el cumplimiento de los fines del contrato estatal.

Así lo confirma la Sentencia del 23 de septiembre de 2024 (Rad. 41001-23-33-000-2012- 00184-02, M.P. Nicolás Yepes Corrales), la cual reitera lo establecido en la Sentencia C300 de 2012:

*“En cuanto a los contratos estatales, la jurisprudencia ha ratificado lo anterior, en el sentido de indicar que pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado (...).”*

Colombia Compra Eficiente, en línea con la anterior jurisprudencia, ha precisado que las modificaciones deben responder a una causa real, cierta, autorizada en la ley, debidamente sustentada y probada, y orientada a cumplir los fines estatales de la contratación:

*“(…) se ha considerado que es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, solo de manera excepcional y en la medida en que con dicha modificación se busque garantizar el*

*interés público, o cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquiera que la causa de la modificación es real y cierta (...)” (Concepto C-004 de 2023)*

La modificación propuesta, en este caso, cumple con dichos parámetros, toda vez que:

1. No vulnera derechos de terceros ni modifica el objeto o alcance del contrato.
2. Se suscribirá dentro del término de ejecución contractual.
3. Responde a una necesidad técnica identificada en la operación del programa.
4. No altera las condiciones de selección inicial ni el parque automotor ofertado.

Además, se ajusta a lo señalado por Colombia Compra Eficiente en el Concepto C-329 de 22 de agosto de 2024, que recoge lo expuesto por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado (Concepto 2263 de 2016), según el cual toda modificación debe respetar límites de orden material, formal y temporal, especialmente:

- El respeto a los principios de igualdad, transparencia y libre concurrencia.
- La existencia de un acto escrito y motivado.
- La vigencia del contrato al momento de la modificación.
- La prohibición de alterar las condiciones sustanciales del objeto contractual.

Por tanto, la modificación garantiza la continuidad y estabilidad en la prestación del servicio de transporte escolar, sin alterar la operación aprobada ni los vehículos ofertados, y sin afectación a las rutas activas.

La necesidad de esta modificación responde a situaciones sobrevinientes durante la ejecución del Programa de Movilidad Escolar, y se hace indispensable para garantizar la calidad del servicio social prestado a las comunidades beneficiarias.

Igualmente, se cumplen los cinco presupuestos de legalidad definidos por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera de 16 de marzo de 2015, para validar la modificación de contratos estatales:

1. Constar por escrito.
2. Estar suscrita dentro de la vigencia contractual.
3. No exceder el 50% del valor inicial del contrato.
4. No agotar el objeto contractual.
5. No alterar el objeto inicial del contrato.

La modificación propuesta a la Orden de Compra No. **151544** – Segmento 12, suscrita entre la UNIÓN TEMPORAL VET 2023 y la Secretaría de Educación del Distrito Capital, se encuentra debidamente soportada desde el punto de vista jurídico, técnico y contractual.

Esta modificación, basada en la adición de recursos y prórroga, no altera la esencia del contrato, respeta los límites legales y jurisprudenciales establecidos para los contratos estatales, y se enmarca en la facultad que tiene la administración de ajustar los términos contractuales con el fin de garantizar la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio público.

Asimismo, se ha demostrado que dicha modificación no afecta negativamente la operación actual, no introduce cambios en el parque automotor ofertado, ni vulnera los principios de transparencia, igualdad ni libre concurrencia. Por el contrario, responde a una causa real, cierta y justificada, y tiene como objetivo la satisfacción del interés general, alineándose con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la jurisprudencia del Consejo de Estado y la doctrina de Colombia Compra Eficiente.

En consecuencia, se concluye que la modificación en estudio es jurídicamente viable y se convierte en un instrumento legítimo para garantizar el adecuado cumplimiento de los fines estatales y la calidad del servicio de transporte escolar.

## 7. Conclusión

Una vez realizado el anterior análisis, la interventoría considera necesario y viable en aras de cumplir con la operación actual de Movilidad Escolar, tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Realizar el trámite contractual conveniente a modificar la orden de compra con la adición de recursos por la suma de **\$ 172.758.208**, según detalle adjunto. Se deja constancia de que existe un RP correspondiente a la vigencia 2026 destinado a cubrir la operación de dicha vigencia, y que la modificación que se tramita aplica exclusivamente para la operación de la vigencia 2025.
2. La proyección realizada es susceptible de sufrir variaciones a lo largo del período proyectado por la SED, derivadas de aspectos tales como: paro de maestros, suspensión de jornadas académicas por alteración del orden público, cambios en jornadas académicas, entre otras; esto podría incidir en la fecha de terminación de la orden de compra.
3. Sustentado en las mesas de trabajo realizadas en conjunto con la entidad, se adelantó la validación para la modificación la cual sería viable como se relaciona en la siguiente tabla, detallando tipología y zona de operación, para garantizar la prestación del servicio hasta el 05 de diciembre de 2025 como fecha probable de terminación por agotamiento de recursos; para esto, se deben tener en cuenta las dinámicas propias de la operación previamente mencionadas en el numeral anterior.

Tipología	Zona de Operación	Valor Orden de Compra y/o Contrato después de adición y/o redistribución de tipologías de conformidad con el RP vigencia 2025	Valor Orden de Compra y/o Contrato después de adición y/o redistribución de tipologías de conformidad con el RP vigencia 2026	Valor Orden de Compra y/o Contrato después de adición y/o redistribución de tipologías	Valor sugerido para la adición y/o redistribución
BUS	URBANO	\$ 364.389.240,25	\$ 652.926.024,21	\$ 1.017.315.264,46	\$ 51.565.743,62
BUSETA	URBANO	\$ 215.509.578,94	\$ 403.008.256,08	\$ 618.517.835,02	\$ 54.681.534,96
MICROBUS	URBANO	\$ 120.557.762,64	\$ 229.828.725,78	\$ 350.386.488,42	\$ 31.379.746,86
BUS	RURAL	\$ 33.065.157,29	\$ 56.546.136,29	\$ 89.611.293,58	\$ 8.411.311,96
BUSETA	RURAL	\$ 92.374.343,63	\$ 94.265.047,38	\$ 186.639.391,01	\$ 26.469.841,16
MICROBUS	RURAL	\$ 9.376.086,79	\$ 87.010.081,09	\$ 96.386.167,88	\$ 250.028,98
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 835.272.169,54</b>	<b>\$ 1.523.584.270,83</b>	<b>\$ 2.358.856.440,37</b>	<b>\$ 172.758.207,54</b>

4. Con la presente se recomienda la adición de recursos por la suma de **\$ 172.758.208**, que requiere modificación de las garantías vigentes.

5. La presente proyección no es vinculante para la ENTIDAD y deberá ser analizada a la luz de sus políticas, necesidades y disponibilidad presupuestal.

Atentamente,



**FERNANDO JOSÉ MANJARRES CABAS**  
 Director de Interventoría  
 CONSORCIO CSC MOVIECOLAR

Anexo: N.A.  
 C.C. Consecutivo  
 Elaboró. CMA - MVP  
 Revisó. GCBM

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 3627

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

CARMONA  
SANCHEZ  
CRISTIAN  
OSWALDO

Firmado digitalmente por  
CARMONA SANCHEZ  
CRISTIAN OSWALDO

CRISTIAN OSWALDO CARMONA SANCHEZ

RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2025 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
0230117220120240202	Mejoramiento del bienestar integral de los estudiantes matriculados en los colegios Oficiales de Bogotá D.C.	O232020200664114 Servicios de transporte terrestre especial local de pasajeros	2-100-I018 VA-SGP EDUCACIÓN	172.758.208
			Total	<b>172.758.208</b>

**Objeto:**

MODIFICACION No. 2 ADICION A LA OC No. 151544 DE 2025 CUYO OBJETO ES: PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR, CON LOS VEHICULOS QUE REQUIERA LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO CAPITAL.

Se expide a solicitud de ABEL REINERIO MATIZ SALAZAR Cargo SUBSECRETARIO DE ACCESO Y PERMANENCIA, mediante oficio número 3758 de NOVIEMBRE 13 DE 2025.

Bogotá D.C. NOVIEMBRE 14 DE 2025

**Documento firmado por: CRISTIAN OSWALDO CARMONA SANCHEZ / Cargo: RESPONSABLE DE PRESUPUESTO**

Aprobó: CCARMONA 14.11.2025

Elaboró: MFORTECHA 14.11.2025

Impresión: 14.11.2025-15:01:38 CCARMONA 0000786617 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.